ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(....) **ARTICULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (....)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(...) **ARTICULO. 194.-Naturaleza** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...)".

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La constitución y la Ley les ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes, la responsabilidad para la prestación del servicio de salud como derecho fundamental, por ello, mediante acuerdo municipal fue creada la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO., cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social Integral en Salud. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud y desarrollará acciones de Fomento de la Salud, prevención de la enfermedad/tratamiento y rehabilitación de la comunidad, de acuerdo a la capacidad de resolución con que se cuente, y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

Las E.S.E. son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las E.S.E. son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por lo señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO (Resolución No.0168 del 15 de diciembre de 2025)

Que, la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas para un óptimo servicio a la población atendida, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la entidad, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada.

Que, por lo anterior la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÀN DE SAN ANTERO – CÓRDOBA, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS Y LEVANTAMIENTOS DE GLOSAS EN LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.

2.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÀN DE SAN ANTERO, cuyo objeto principal es la presentación de los servicios de salud, tiene como principios básicos la calidez humana, calidad, eficiencia, equidad y atención integral lo cual hace parte de nuestra misión, dirigido a los Sananteranos y a todas las personas usuarias de nuestra área de influencia, fortaleciéndonos como entidad de primer nivel, es una institución sólida que se ha venido fortaleciendo con el tiempo, en el área operativa, en donde prestamos todos los servicios del primer nivel.

Para una adecuada y eficiente atención a sus usuarios y atendiendo la demanda de servicios la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN, siempre está pensando en la satisfacción del usuario, es por eso que viene trabajando la optimización de los diferentes programas, tanto de Promoción y Mantenimiento, como los programas especiales; actualmente la institución trabaja en el proceso de acreditación de las estrategias IAMI y AIEPI las cuales una vez implementadas facilitaran el logro de la calidad en atención que se brinda a mujeres, gestantes niños, niñas y adolescentes. Contamos con una planta física dotada de recursos tecnológicos y humanos idóneos para la presentación del Servicio de baja complejidad y por supuesto con un equipo humano idóneo, capacitado y con entrega. La permanente auditoria y evaluación a los procesos que se realizan permiten minimizar los riesgos y maximizar la calidad de nuestros servicios.

La E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E., debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos, elementos hospitalarios y personal calificado que le permitan desarrollar su objeto social con calidad, consecuentemente para el cumplimiento misional se requiere contar con los insumos, medicamentos, materiales y el personal calificado que permitan el desarrollo de los diferentes procesos de la entidad.

En cumplimiento con lo ordenado por el Artículo 34 del Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN ha suscrito contratos con las diferentes ESPB y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en

salud, para lo cual requiere la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que puedan prestar sus servicios para colaborar con el funcionamiento de la entidad.

Consecuentemente, es necesario que la entidad y sus inmediatos colaboradores cuenten con profesionales con experiencia y formación académica para que brinden la asesoría, acompañamiento y apoyo oportuno en los aspectos atinentes a este tema en particular.

Considerando que la entidad en su planta de personal no cuenta con profesionales suficientes en el área y considerando la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar esta prestación de servicio, con un profesional del área de la salud con especialización en gerencia de calidad y auditoria en salud que maneje la auditoría de cuentas médicas de la institución.

Las entidades que participan dentro de gestión de procesos del sector salud, han establecido la necesidad, cada día más especializada de contar con equipos de gestión que conlleven a resultados exitosos, por cuanto recordemos que las Empresas Sociales del Estado sobreviven exclusivamente de la venta de servicios en salud, lo que incluye la necesidad de una correcta gestión de los procesos donde se encuentren involucrados flujos de recursos.

Lo anterior, es un proceso integral, que comporta procesos encadenados y no aislados, por ejemplo: contratos que le permitan ser competitiva en el medio, facturación con el menor número de objeciones y radicadas, la correcta depuración de cartera será un insumo para el proceso de liquidación de contratos debidamente liquidados son un insumo eficaz para la recuperación de la cartera vencida, lo que en general impactara positivamente en la entidad.

El apoyo especializado a la gestión, impactara positivamente en el desarrollo de los procesos, competencias y gestión de la empresa social, la cual por manejar recursos públicos, debe hacer los mayores y mejores esfuerzos en mejorar los sistema de gestión de procesos y sus resultados financieros y es por ello que se hace necesaria la contratación de una persona natural que realice tal proceso y no hacerlo de forma aislada, pues se requiere del conocimiento del proceso de contratación, auditoría de cuentas, conciliación de glosas, no solo desde la perspectiva de las IPS, sino desde los diferentes actores como lo son EPS Entidades Territoriales y organismos de Inspección vigilancia y control, y es aquí donde cobra fuerza la propuesta presentada, pues garantizar la integridad de los procesos, es garantía de gestión en el resultado esperado.

Debido a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de tener al día con los procesos de contratación, auditoría de cuentas, conciliación de glosas, de la E.S.E CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, se satisface la necesidad contratando una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

Por lo anterior, se hace necesario el presente proceso de contratación.
Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la E.S.E según certificado anexo.

3.- DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS Y LEVANTAMIENTOS DE GLOSAS EN LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.

El presente objeto contractual se desarrollará en coordinación con el supervisor y de acuerdo a la normatividad legal vigente para la prestación del servicio antes descrito.

3.2 - IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a la Ley 100 de 1993, artículos 194 y 195, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación directa será de derecho privado, tal como también lo prevé el Manual de Contratación de la E.S.E. (Artículo 35.1 del Manual de contratación de la E.S.E)

4.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto precitado, corresponde a las ejecutar las siguientes obligaciones:

4.1- COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: **1.-** Realizar seguimiento a glosa teniendo en cuenta los siguientes pasos: distribución de la glosa, corrección o aclaración, evaluación, respuesta y levantamientos a las mismas, todo esto enmarcados en los tiempos dispuestos en la normatividad vigente (Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución No. 3047 de 2010, Resolución No. 1011 de 2006 y el Acuerdo 008 de 2009, expedido por el CRES). **2.-** Presentar un informe donde se describa: porcentaje de glosa en relación con la EPS, servicios, causas, responsable de estas además de incluir recomendaciones para corrección y prevención de estas. **3.-** Realizar alimentación de datos de la ficha de cliente manejada en la institución. **4.-** Realizar capacitación sobre falencias detectadas en el proceso. **5.-** Realizar auditoria administrativa y de pertinencia a las cuentas antes del armado y empaquetado y antes de ser enviadas a los responsables de pago para detectar inconsistencias, incumplimientos, etc. Y diligenciar el formato establecido para tal fin. **6.-** Implementar y ejecutar formatos como la devolución de facturación y hoja de rutas de devolución de cuentas. **7.-** Implementar y evaluar la bitácora de ejecución de contratos con los diferentes responsables de pago. **8.-** Realizar auditoria al proceso de facturación desde que el usuario ingresa a la ESE para ser gestionada su cita. **9.-** Hacer seguimiento a las metas de cumplimiento de los programas de promoción y mantenimiento de la salud, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los contratos con los responsables de pago y coordinar las acciones necesarias para su cumplimiento. **10.-** Diseñar, ejecutar y evaluar los planes de mejoramiento realizados en el desarrollo de la auditoría. **11.-** Evaluar que los servicios prestados a los usuarios estén amparados contractualmente y que puedan ser cobrados al asegurador (revisión de constante de la ejecución contractual de la institución). **12.-** Verificar que los servicios facturados hayan sido efectivamente prestados, recibidos por el usuario y autorizados por parte del asegurador. **13.-** Verificar que el monto del servicio facturado este de acuerdo con las tarifas acordadas con los prestadores. **14.-** Efectuar la revisión de las cuentas dirigidas a las aseguradoras por concepto de servicios prestados a cada paciente, establecer su correspondencia frente a los servicios efectivamente prestados y a las tarifas pactadas. **15.-** Verificar que las cuentas generadas en la institución sean presentadas con la debida oportunidad y con los requisitos y formalidades exigidos por las aseguradoras. **16.-** Verificar que todos los documentos integrantes de la cuenta se encuentren correctamente diligenciados de acuerdo con lo exigido por la normatividad. **17.-** Realizar reporte de los errores administrativos con el fin de lograr una tabulación de errores y establecer la retroalimentación al equipo de facturación. **18.-** Presentar informe mensual de todas las actividades realizadas en formato establecido por la E.S.E el cual debe contener los anexos correspondientes tales como (actas, fotos, documentos, etc) que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, los 5 primeros días del mes siguiente al cumplimiento mensual de las obligaciones y del objeto contractual, de no ser así será recibido en el próximo mes de la fecha del vencimiento del plazo estipulado para la entrega del mismo y también presentar informe cada vez que lo requiera el interventor del contrato, así mismo un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por este y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. **19.-** Comunicar de manera inmediata al interventor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **20.-** Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto del contrato efectúe la representante legal de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO. **21.-** Devolver a la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO todos los documentos que este haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar al contrato y previa liquidación de este. **22.-** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de esta así lo exija, absteniéndose de efectuar así para terceros, arreglos,

reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **23.-** Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). **24.-** Las demás actividades que sean necesarias para cumplir con el objetivo contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

4.1.2- OBLIGACIONES GENERALES: 1.- Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. **2.-** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **3.**- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar al gerente y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **4.-** Presentar los informes de ejecución y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes y constancias de los pagos a seguridad social, en las proporciones establecidas por la Ley. **5.**- Las demás obligaciones que el supervisor le asigne siempre que tengan relación con el objeto contractual.

4.1.3- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Pagar los honorarios de acuerdo con la facturación y/o cuenta de cobro presentada y certificada previamente por el Supervisor del contrato. **2.-** Informar de manera inmediata AL CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del Contrato. **3.-** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. **4.-** Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato. **5.-** Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor a efecto que el contrato se ejecute sin inconvenientes. 6.- Las demás que le sean inherentes al contrato.

4.2- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3- MODO DE CONTRATACIÓN.

Contratación Directa. (Artículo 35.1 del Manual de contratación de la E.S.E).

4.4- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO – CÓRDOBA.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** pagaderos en dos pagos, cada uno, por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. PARAGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos laborales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Protección Social al respecto.

El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el Manual de contratación y demás normas concordantes. La Gerente certifica la conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual. Es deber de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico,

administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

La E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN, debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó estatuto y manual de contratación.

En el caso de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, el procedimiento a seguir es el señalado en la Resolución No. 0168 del 15 de diciembre de 2025, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso es la de Contratación Directa (Artículo 35.1 del Manual de contratación de la E.S.E).

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, la Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAFINANCIERAMENTE LA CELEBRACIÓN, Y PAGO DEL CONTRATO.

Los gastos que demanden la celebración y pago del contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0362 del 1 de septiembre de 2026.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

9.LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías.

12. SUPERVISION.

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en San Antero - Córdoba, al primer (01) día del mes de Septiembre de 2026.

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
Asesora Administrativa.